



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE VALLEDUPAR

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y los artículos sexto y séptimo del Acuerdo 009 del 28 de julio de 2020, modificatorio del Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 37 de la ley 136 de 1994, los Concejos Municipales deben elegir un Secretario para periodos de un año reelegible a criterio de la Corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo.
2. Que con el acto legislativo 02 de 2015 en su artículo segundo modificó el artículo 126 de la Constitución Política estableciendo en su inciso cuarto: *“Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”*
3. Que la modificación constitucional contenida en el acto legislativo 02 de 2015 exige la realización de una convocatoria pública como un proceso de selección que consulte los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.”
4. Que mediante la Ley 1955 de 2019 se derogó el parágrafo único del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, que exigía la aplicación en forma analógica de la Ley 1904 de 2018, para adelantar las convocatorias públicas para la elección de aquellos cargos de las Corporaciones públicas que no tienen una reglamentación específica establecida por ley.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

5. Que el Acuerdo 009 del 28 de julio de 2020 “POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ACUERDO 015 DE 2016” en el artículo sexto inciso segundo establece: *“La Convocatoria pública para la elección del secretario General podrá realizarla directamente la Mesa directiva de la Corporación con acompañamiento profesional, en el evento que este se requiera, o a través de un operador público o privado con experiencia en la realización de este tipo de procesos, sujetos siempre al reglamento que se adopte por parte de la Mesa directiva de la Corporación.”*
6. Que el inciso tercero del artículo antes citado señala que: *“La Mesa directiva deberá encargarse de expedir la resolución a través de la cual se regule el desarrollo de la Convocatoria pública, incluyendo la aplicación de pruebas que permitan evaluar las calidades personales y profesionales de los aspirantes, para la conformación del listado de seleccionados, que servirá de base para llevar a cabo la elección”*
7. Que en la actualidad tenemos una vacancia absoluta en el Cargo de Secretario General del Concejo y de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, debe realizarse la elección para lo que resta del año en curso.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. El Concejo Municipal de Valledupar convoca a los ciudadanos interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de Valledupar – Cesar para lo que resta del año 2020, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas y por las reglas contenidas en la presente resolución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

El Concejo Municipal de Valledupar a través de la Mesa Directiva publicará aviso de la presente convocatoria en la página web del Concejo, indicando tanto el cronograma del proceso como los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos, del mismo modo, las pruebas a aplicar y toda la información básica para el normal desarrollo de esta convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. El proceso de convocatoria pública para la elección del Secretario General del municipio de Valledupar estará bajo la responsabilidad de la Corporación, en cabeza de su Mesa directiva, para lo cual en el evento que lo requiera, podrá contratar apoyo profesional para el desarrollo del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO: ESTRUCTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar para lo que resta del año 2020, son las siguientes:

1. Convocatoria.
2. Inscripción de candidatos.
3. Análisis y valoración de antecedentes académicos y de experiencia.
4. Presentación y sustentación de un plan anual de gestión a implementar en el Concejo Municipal, durante el periodo para el cual aspira ser elegido.
5. Expedición y publicación del listado de seleccionados.
6. Sesión de elección del Secretario General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Para la realización de la convocatoria pública para la elección del Secretario General del Concejo Municipal, se establece el siguiente cronograma:

N°	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1	Publicación de la resolución convocatoria publica	Desde el 10 de agosto 2020	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co Concejo de Valledupar carrera 5 No.15 - 69



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

2	Inscripciones	Del 13 al 14 de agosto de 2020 Horario: De 8:30 A.M. a 12:00 M y de 3:00 P.M. a 5:00 P.M.	A través del correo electrónico institucional del Concejo Municipal de Valledupar Concejodevalledupar@gmail.com
3	Publicación de aspirantes admitidos y no admitidos, y de valoración de estudios y experiencia.	18 de agosto de 2020.	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co Concejo de Valledupar carrera 5 No. 15 – 69
4	Reclamaciones contra el listado de aspirantes admitidos y no admitidos, valoración de estudios y experiencias.	19 de agosto de 2020	Por el correo electrónico Concejodevalledupar@gmail.com
5	Publicación de respuestas a las reclamaciones. Publicación del listado final de admitidos e inadmitidos	20 de agosto de 2020	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
6	Sustentación del plan de gestión inscrito por cada uno de los aspirantes.	21 de agosto de 2020 Hora: A partir de las 8:30 A.M.	La corporación en la fecha establecida en este cronograma enviara a su correo el link de acceso a la sala virtual, dispuesta para el cumplimiento de esta prueba.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

7	Publicación de los resultados de la valoración del contenido y sustentación del plan de gestión.	24 de agosto de 2020	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
8	Reclamos sobre los resultados de la valoración del plan de gestión	25 de agosto de 2020	Por el correo electrónico Concejodevalledupar@gmail.com
9	Respuesta a reclamaciones y publicación de resultados definitivos de la valoración del plan de gestión.	26 de agosto de 2020	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
10	Revisión y valoración de antecedentes académicos y de experiencia	26 de agosto de 2020.	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
11	Publicación de la valoración de los antecedentes académicos y de experiencia.	27 de agosto de 2020.	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
12	Presentación de reclamos a la valoración de antecedentes académicos y de experiencia	28 de agosto de 2020.	Por el correo electrónico Concejodevalledupar@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

13	Respuesta a reclamaciones sobre la valoración de antecedentes académicos y de experiencia	31 de agosto de 2020.	A los correos de los aspirantes que presenten reclamos
14	Publicación de informe consolidado de valoración de las pruebas y determinación del listado final de seleccionados que pasan a la entrevista.	31 de agosto de 2020.	Página web del Concejo de Valledupar www.Concejodevalledupar.gov.co
15	Entrevista	1 de septiembre 2020	La corporación en la fecha establecida en este cronograma enviara a su correo el link de acceso a la sala virtual, dispuesta para el cumplimiento de esta prueba
16	Elección y posesión del Secretario General.	1 de septiembre de 2020	La corporación en la fecha establecida en este cronograma enviara a su correo el link de acceso a la sala virtual, donde se realizará la sesión de elección y posesión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La realización de las inscripciones de los aspirantes estará a cargo del Concejo Municipal y la verificación de los requisitos de admisión y la expedición del listado preliminar y definitivo de admitidos se hará a través de la Mesa directiva. Las diferentes pruebas del proceso de selección, esto es: análisis y valoración de antecedentes académicos y de experiencia, y la valoración de la presentación, contenido y sustentación del plan de gestión, estarán a cargo de la Mesa

Carrera 5 No. 15 – 69 Centro. Teléfonos: 5858200 – 5858202 – 5858209 - 5871057

E-mail: concejodevalledupar@gmail.com prensaconcejodevalledupar@gmail.com

Página web: www.concejodevalledupar.gov.co

Twitter: @ConcejoVpar Instagram: concejovpar



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

Directiva con el apoyo profesional contratado, conforme a las fechas fijadas en el cronograma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las fechas establecidas en el cronograma del proceso se podrán modificar siempre y cuando sea necesario, lo cual será publicado oportunamente a través de los medios de comunicación determinados en esta convocatoria.

ARTICULO QUINTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana equidad de género y criterios de mérito.

ARTICULO SEXTO: NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de selección que se convoca se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 2°, inciso cuarto del acto legislativo 02 de julio de 2015, Artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y las disposiciones comprendidas en la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NATURALEZA DEL CARGO: El Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar es un cargo de elección, del nivel directivo, elegido para periodo de un año o para lo que reste del año cuando la elección se realice con posterioridad al inicio de año. Salario mensual devengado \$7.404.454

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

De conformidad con la Ley y el Manual de funciones vigente las funciones del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar son las siguientes:

1. Integrar con el presidente y los vicepresidentes la comisión de la mesa.
2. Citar a las sesiones de la corporación oportunamente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

3. Asistir y servir de secretario en las reuniones plenarias de la corporación, dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos, documentos y comunicaciones que deben ser leídos.
4. Recoger los votos, contándolos de viva voz y publicar el resultado de las distintas votaciones.
5. Velar porque las citaciones, cuando sea del caso, y las copias de las actas y proyectos, lleguen a los Concejales por lo menos con un día de antelación a la sesión respectiva.
6. Elaborar las actas de las sesiones plenarias y presentarlas a los Concejales para su respectiva revisión y posterior aprobación.
7. Tener especial cuidado de que cuando se introduzcan modificaciones a los proyectos de acuerdo, en su articulado aparezca tal como se aprobó en la discusión final.
8. Dirigir la gaceta del concejo haciéndose cargo de todo lo relativo a su publicación.
9. Hacerse cargo de la correspondencia general del concejo y en consecuencia responder y firmar todas las comunicaciones que no correspondan directamente a la presidencia o a la mesa directiva.
10. Preparar proyectos de actos administrativos y demás documentos que deba expedir la corporación.
11. Expedir bajo su responsabilidad los certificados y copias que soliciten al concejo, con la salvedad de las reservas de las sesiones secretas.
12. Refrendar con su firma los acuerdos y resoluciones cuando hayan sido adoptados definitivamente por el concejo
13. Mantener y supervisar el inventario del Concejo, los documentos y enseres pertenecientes al mismo.
14. Entregar con riguroso inventario al sucesor todos los documentos y enseres pertenecientes a la oficina a su cargo.
15. Servir de órgano de comunicación con otras entidades públicas o privadas, empleados públicos y los particulares.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

16. Preparar y presentar ante la mesa directiva el plan institucional de capacitación, los programas de inducción, reinducción, estímulo y evaluación del desempeño, para el talento humano de la corporación.
17. Elaborar las minutas de los contratos que proyecte celebrar la Corporación y mantener la custodia de los mismos.
18. Ejecutar y evaluar los programas en materia de capacitación, inducción, reinducción, evaluación y estímulos para el mejoramiento continuo y desarrollo del talento humano.
19. Preparar, presentar, ejecutar y evaluar el plan anual de bienestar social de la corporación para verificar el cumplimiento de las metas programadas en el mismo.
20. Adelantar acciones que conlleven a mantener actualizada la planta de personal y el manual específico de funciones y requisitos, teniendo en cuenta la estructura y las necesidades del concejo.
21. Ejercer la administración de personal del Concejo, lo que incluye elaborar las resoluciones de nombramientos o remoción de empleados, según las normas que regulan la materia.
22. Llevar los siguientes registros: a.-Hoja de vida de los concejales, b.- De direcciones oficiales de los concejales, c.- De asistencia de los concejales a las sesiones, d.- De correspondencia librada y recibida tanto por Secretaria General como por Presidencia, e.- Libro de actas en orden consecutivo.
23. Aplicar las normas sobre carrera administrativa que estén vigentes para el Concejo Municipal.
24. Rendir los informes de ley a La Comisión Nacional del Servicio Civil que corresponda.
25. Efectuar la calificación de servicios a los empleados de su dependencia.
26. Vigilar el cumplimiento de las normas y medidas de austeridad en el gasto.
27. Velar por la seguridad, protección y conservación de los equipos, muebles y enseres del Concejo.
28. Coordinar con la entidad de seguridad social la prestación de los servicios médicos asistenciales para los empleados.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

29. Actualizar las hojas de vida del personal.
30. Elaborar proyectos de actos administrativos sobre nombramientos, liquidación de las prestaciones sociales y demás situaciones administrativas de los funcionarios del concejo.
31. Aplicar las normas sobre novedades de personal, prestaciones sociales y salarios que estén vigentes para el concejo.
32. Actuar como interventor de los contratos relacionados con los asuntos de su cargo.
33. Las demás que sean previamente señaladas por el Presidente del Concejo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: REQUISITOS DEL CARGO: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, en los municipios de categoría primera como es el caso de Valledupar deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico.

ARTÍCULO DECIMO: ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO: El aspirante deberá acompañar a su solicitud de inscripción, debidamente numerados los siguientes documentos, en archivos automáticos debidamente organizados y foliados:

- Hoja de vida formato DAFP
- Declaración de bienes juramentada en formato de la función pública
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de que no figura en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia de libreta militar si es varón.
- Fotocopia del certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional)



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

- Fotocopia de constancia o certificación de terminación de estudios universitarios o del título de nivel tecnológico, en armonía con el artículo 37 de la Ley 136 de 1994.
- Presentación del plan de gestión del Concejo Municipal propuesto, para lo que resta del año 2020. (Archivo PDF)
- Manifestaciones que se entenderá hecha bajo juramento con la firma de la misma, en la cual el aspirante indique que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o cualquier otro impedimento constitucional y legal para ejercer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: CAUSALES DE INADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión y de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un medio distinto u hora posterior al cierre establecido en el cronograma del proceso.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política y/o la ley.
3. No entregar los documentos establecidos para la inscripción, en la fecha fijada en el cronograma a través del correo institucional concejodevalledupar@gmail.com.
4. No acreditar los requisitos mínimos para el cargo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

5. No presentar la documentación en las fechas establecidas a través del correo institucional concejodevalledupar@gmail.com o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
6. Realizar acciones fraudulentas en la convocatoria o proceso de selección.
7. Transgredir cualquiera de las etapas de la convocatoria o proceso de selección.
8. No presentarse a la prueba de sustentación del Plan de gestión presentado al momento de su inscripción, en la fecha y horario establecido en el cronograma.
9. No presentarse a la entrevista en la fecha establecida en el cronograma a través del medio determinado.
10. Ser suplantado por otra persona para la presentación de la prueba prevista en la convocatoria.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO la Mesa directiva de la Corporación en sesión plenaria, designara una comisión accidental, para la verificación de requisitos mínimos, la cual entregara informes parciales y definitivos de dicha labor.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR. El encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o cualquier otro impedimento constitucional y legal para ejercer el cargo de Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes a Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, deberán inscribirse a través del correo institucional, concejodevalledupar@gmail.com en las fechas establecidas en el cronograma, en el horario de 8:30 A.M. a 12:00 M. y de 3:00 P.M. a 5:00 P.M. Deberán adjuntar en un archivo en formato PDF toda la documentación exigida en el artículo decimo de esta Resolución.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

Expedida la lista inicial de admitidos, se publicará en la página web de la corporación, en la fecha establecida en el cronograma.

Las personas que resulten inadmitidas, podrán interponer el recurso de reclamación dentro del día hábil siguiente a la publicación del listado inicial de admitidos. Resueltos los recursos correspondientes, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde sea publicada la lista inicial de admitidos.

PARÁGRAFO: El proceso continuará, con al menos un (1) aspirante admitido.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: PRUEBAS, PONDERACIÓN Y CARÁCTER DE EVALUACIÓN. Tiene como finalidad evaluar los conocimientos, aptitudes, habilidades, experiencias e idoneidad del aspirante al cargo de Secretario General del Concejo de Valledupar. La valoración de estos factores, se efectuará a través de medios técnicos que respondan al criterio de objetividad e imparcialidad, con parámetros de ponderación previamente establecidos, conforme a la naturaleza y objeto del proceso de elección. Los tipos de pruebas que se aplicarán se registrarán por los siguientes parámetros:

PRUEBA	PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	CARÁCTER
Presentación, contenido y sustentación del Plan de gestión.	60%	100	60/100	Eliminatorio
Análisis, valoración de formación y experiencia adicional.	40%	100	No Aplica	Clasificatorio
Entrevista	0%	0	No Aplica	



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN. La sustentación del Plan de gestión presentado por los aspirantes al momento de su inscripción, se realizará en la fecha y horario establecido en el cronograma de la convocatoria.

PARÁGRAFO PRIMERO: DURACIÓN DE LA PRUEBA. Para la presentación y sustentación del Plan de gestión cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de diez minutos, los inscritos podrán utilizar ayudas didácticas como diapositivas para la presentación y sustentación. La sustentación de cada uno de los aspirantes se realizará de acuerdo con el orden de inscripción, por tanto deberán estar atentos desde el inicio hasta el momento de su intervención.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contenido del plan de gestión debe estar estructurado por los elementos básicos de un plan de gestión para las corporaciones públicas, como mínimo debe incluir: objetivo general, objetivos específicos y estratégicos, los programas, metas a ejecutar con sus indicadores, responsables de su cumplimiento y ejecución, entre otros, se debe procurar establecer de manera concreta un plan de gestión que consulte el alcance real de las competencias y actuaciones que constitucional y legalmente corresponden a los Concejos Municipales, de otra parte esta herramienta administrativa debe considerar la realidad operativa, presupuestal, entorno, capacidad y posibilidades de gestión del Concejo municipal de Valledupar en lo que resta del presente año. Se deja claro que el plan de gestión que se debe presentar y sustentar es para el término comprendido entre el mes de septiembre al 31 de diciembre de 2020.

Del contenido del plan se valorará su pertinencia con las competencias funcionales del concejo Municipal, su objetividad, coherencia y aplicabilidad en el contexto real y concreto del Concejo Municipal de Valledupar. Este factor tendrá una ponderación del 70% en la valoración de esta prueba.

La sustentación del Plan de gestión deberá realizarse por cada uno de los aspirantes en la fecha fijada en el cronograma de acuerdo con el turno de intervención que le será asignado en el orden de su inscripción, se tendrá en cuenta en la valoración el manejo de los temas por parte del aspirante, la claridad y profundidad en su



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

explicación y el uso racional del tiempo y ayudas didácticas. Este factor tendrá una ponderación del 30% en la valoración de esta prueba.

**PARÁGRAFO TERCERO: CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CONTENIDO Y LA
SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN:**

El plan de gestión es una prueba eliminatoria, de manera que el aspirante que no obtenga un mínimo de 60 puntos no continúa en la convocatoria. De esta prueba se valorará el contenido y la sustentación del plan de gestión inscrito por cada aspirante al momento de su inscripción en la convocatoria, teniendo en cuenta los parámetros de valoración, factores calificables y los puntajes establecidos en la tabla que se detalla a continuación:

PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE L CONTENIDO Y SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN		
PESO DE LA PRUEBA	PORCENTAJE DE CADA FACTOR	PUNTAJES DE VALORACIÓN
60%	CONTENIDO DEL PLAN 70%	De 0 a 100
	SUSTENTACIÓN DEL PLAN 30%	De 0 a 100

**PARÁGRAFO TERCERO: CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN
Y SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN:**

- a) La hora de inicio de la prueba será las 8:30 AM.
- b) Antes de iniciar la prueba los aspirantes deberán contestar el llamado a lista e identificarse utilizando la cámara, el Jefe de la Sala designado por la Mesa Directiva tomará el registro de asistencia y la identificación de los participantes.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

- c) Cuando se vaya a dar inicio a la sustentación los aspirantes deberán estar atentos al llamado que se les hará en el orden de inscripción por parte del jefe del salón.
- d) La persona debe hacer la sustentación del Plan de Gestión inscrito ante los miembros de Mesa Directiva y personal autorizado en el turno que le corresponda, para lo cual deberá utilizar la cámara para el reconocimiento, así mismo podrá apoyarse con diapositivas del contenido del Plan radicado al momento de su inscripción; el término de diez minutos concedido inicia a contabilizarse una vez el aspirante tenga habilitadas sus diapositivas y comience su sustentación.
- e) El aspirante deberá contar con buena conectividad para el acceso al aplicativo que utilizara el Concejo Municipal para la realización de esta prueba, en el evento que en el desarrollo de la sustentación se presenten inconvenientes en la conectividad se les garantizará el termino establecido a los aspirantes para el cumplimiento de la prueba, siempre y cuando sean por factores ajenos a la responsabilidad del participante.
- f) Durante toda la prueba el aspirante deberá permanecer conectado y deberá tener la cámara abierta durante todo momento, debe encontrarse solo durante la misma, deberá contar con buena conectividad para realizar la presentación y sustentación del Plan de gestión, la intervención de terceros es causal de anulación de la prueba y en consecuencia de expulsión proceso de selección. La prueba.
- g) Los oídos deben permanecer visibles, no cubiertos por el cabello, sombreros o ningún ítem.
- h) Vestir apropiadamente, será monitoreado por cámara.
- i) No podrá tomar notas durante la prueba por propósitos de seguridad.
 - Para tomar notas podrá usar: Tablero borrable, no lápiz ni lapicero, Papel transparente y marcador borrable
- j) El concejo de Valledupar se reserva el derecho de grabar la prueba de cada uno de los aspirantes a fin de tener soporte y poder constatar cualquier



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

anomalía que pueda ser considerada causal de anulación y en consecuencia de expulsión proceso de selección.

- k) La prueba se anularán ante cualquier intento de fraude durante todo el tiempo de la aplicación, sin importar si el aspirante haya sustentado o no.
- l) En caso de presentarse una situación que requiera salir de la sala virtual (emergencias médicas, situación fortuita, entre otras), el aspirante debe informarle al Jefe de Salón, sobre la situación presentada para que se establezcan los controles pertinentes.
- m) Queda prohibido el ingreso de libros, revistas códigos o cualquier material de consulta durante todo el tiempo de presentación de la prueba. La persona que sea sorprendido con alguno de los elementos mencionados durante la aplicación de la prueba, le será anulada la prueba y automáticamente excluido de la convocatoria.

PARÁGRAFO CUARTO: Quien no cumpla con el requisito mínimo aprobatorio de la prueba de LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN, dado el carácter eliminatorio de esta prueba, no le será evaluado los antecedentes académicos y de experiencia, porque automáticamente sale del proceso de selección.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA. Además de los requisitos mínimos, los aspirantes con calidades adicionales a las exigidas para el cargo, las deberán acreditar con los soportes correspondientes y en las condiciones exigidas en la presente convocatoria, en este sentido podrán presentar certificaciones o diplomas de logros académicos adicionales y de experiencias laborales, las cuales serán ponderadas con base en los criterios y parámetros de valoración. Para este fin, se valorarán los certificados de estudio y de experiencia profesional adicionales a los requisitos mínimos requeridos; esta prueba tendrá un carácter clasificatorio y su peso en el proceso es de 40%. A continuación, se establecen los criterios de valoración de los antecedentes académicos y de experiencia:



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ACADÉMICOS Y DE EXPERIENCIA

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 30%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos; se otorgarán: por cada título profesional adicional, siempre y cuando sea afín con el perfil del cargo, diez (10) puntos, por cada especialización, veinte (20) puntos, por cada Maestría, treinta (30) puntos y cuarenta (40) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos, siempre y cuando tengan relación con el perfil del cargo. La formación que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 30%)	Por experiencia profesional se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA RELACIONADA	100 PUNTOS (Ponderación del 30%)	Por experiencia relacionada con el perfil ocupacional del cargo 10 puntos por cada año de servicio acreditado. La experiencia relacionada que sobrepasa los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (Ponderación de 10%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

		La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
--	--	--

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados en los casos que no se requiera título, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes.

En el marco del desarrollo de la Convocatoria se tendrán en cuenta dos tipos de experiencia: experiencia profesional, experiencia relacionada.

Títulos obtenidos en el exterior Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Es importante tener en cuenta que, para poder establecer los años de experiencia profesional, desde la terminación de materias, el aspirante debió acreditar la constancia de terminación de materias, emitida por la institución de educación superior que corresponda.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

La Mesa directiva con el apoyo profesional que se contrate, con base en los documentos allegados por los aspirantes en la etapa de inscripciones, procederá a



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

valorarlos con los puntajes aquí establecidos y su resultado será ponderado con los porcentajes indicados en el cuadro anterior. La experiencia se acredita, mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las entidades oficiales o privadas donde se haya laborado, ya sea mediante contrato de prestación de servicios o vinculación laboral.

Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

1. Razón Social y Nit de la entidad donde se haya laborado.
2. Dirección y teléfono del empleador (verificables).
3. Fechas de vinculación y desvinculación (día, mes y año)
4. Relación sucinta de funciones del cargo desempeñado.
5. Periodo de desempeño de cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
6. Firma del funcionario competente para su expedición.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: ENTREVISTA: Esta prueba busca evaluar las competencias conductuales, comportamentales de los candidatos frente al cargo que aspiran, La entrevista no tendrá calificación y servirá como elemento orientador para los Concejales realizar la elección que les corresponde.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: CRITERIOS DE DESEMPATE Y CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS: La valoración de las pruebas se consolidarán con la sumatoria de los resultados en cada una de éstas, lo cual se publicará en la página web del concejo conforme al cronograma. Los empates en las valoraciones consolidadas y definitivas de las pruebas se dirimirán teniendo en cuenta el orden de inscripción de los aspirantes al cargo de Secretario General.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: ELECCIÓN: Con base en el listado de seleccionados resultante de la de convocatoria, el Concejo Municipal en sesión plenaria en la fecha que fije la Mesa Directiva realizará la elección del Secretario General del Concejo Municipal de Valledupar, para lo que resta del año 2020.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PUBLICACIÓN: La presente convocatoria pública deberá publicarse en la página web del Concejo Municipal de Valledupar, desde la fecha



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

RESOLUCIÓN N° 043
10 de Agosto de 2020

**POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA EL
PROCESO DE ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2020.**

indicada en el cronograma hasta la vigencia de la misma, es decir, una vez cumplida la elección del Secretario general del Concejo. Así mismo se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma en la página web de la Corporación, los resultados de las diferentes etapas del proceso, las modificaciones si llegaren a presentarse y las respuestas de las reclamaciones recibidas y aquella información que permita la publicidad y transparencia de la Convocatoria.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MODIFICACIONES A LA CONVOCATORIA.

La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo de Valledupar, hecho que será divulgado en la página web del Concejo de Valledupar.

Se expide la presente Resolución en Valledupar a los (10) días del mes de agosto de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERÓN
Presidente

JORGE LUIS ARZUAGA MARTÍNEZ
Primer Vicepresidente

RONALD HARBEY CASTILLEJO DE LA HOZ
Segundo Vicepresidente